



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandantes: LUCAS IVAN DIAZ CANO y OTROS

Demandadas: ADECCO COLOMBIA S. A. S. y OTROS

Radicado No. 05001-31-05-008-2021-00024-00

Previo a proceder con el estudio de la presente demanda, **SE ORDENA DEVOLVER** la misma a la parte interesada, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecue a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- Deberá aportar los poderes de los señores LUCAS IVAN DIAZ CANO, NURIS ANGEL CANO SARMIENTO, FRANCISCO IVAN DIAZ LONDOÑO y MANUELA DIAZ CANO, que otorgan al apoderado judicial el derecho de postulación tal como lo ordena numeral 5º del artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable al ordenamiento laboral por remisión del artículo 145 del CPT.
- Deberá indicar en contra de cuál o cuáles de las demandadas va dirigida la pretensión segunda de la demanda.
- Deberá aportar la totalidad de la prueba enunciada dentro del respectivo acápite y no allegadas con la presentación de la demanda, específicamente la que tiene que ver los documentos que dan cuenta de existencia y representación legal de las sociedades que pretende demandar y que enuncia como ADECCO COLOMBIA S. A. S., INVESA S. A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S. A. ARL.
- Deberá aportar constancia con la que se acredite que la parte actora envió la demanda y sus anexos a la parte demandada de manera simultánea a cuando se envió al Despacho. Lo anterior conforme lo dispone el inciso cuarto (4º) del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Se insta además a la parte actora para que en lo sucesivo suministre copia de los memoriales a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho. Lo anterior conforme lo dispone el artículo tercero (3º) del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 90** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **22** de **JUNIO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria